



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-326-40-89-001-2022-00082-00
Demandante: Andrés Felipe Moreno Velandia
Demandados: Mónica Liliana Gantiva Rodríguez
Proceso: Divisorio

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia con informe secretarial en el que se indica que la parte actora allegó el trámite de notificación a la demandada a través de correo electrónico.

Vista la documental allegada se observa que la aludida notificación no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el cual señala que “...la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepciones acuse de recibo o se podrá por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje...”. En este orden de ideas, como la parte actora no aporta constancia que cumpla con la exigencia citada, razón por la cual no se puede tener como notificado el auto admisorio de la demanda a la parte accionada.

Ahora bien, se observa que la parte accionante allega corrección de la dirección electrónica de notificaciones de la demandada, la cual se tendrá en cuenta para llevar a cabo el proceso de notificación. Pese a que, estando el proceso al Despacho, se aporta nueva documentación en donde se hace referencia a dicho correo electrónico corregido (PDF13-14), pasa idéntica situación, pues no obra certificación o constancia del acuse de recibo, por lo que no se puede tener por notificada la demanda a la demandada. Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE.

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA los documentos aportados por la parte actora para acreditar la notificación de la demandada, por no cumplir con las formalidades de Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: TENER como dirección electrónica de notificaciones de la parte demandada la informada por la parte actora en memorial de 15 de febrero de 2023 (PDF13).

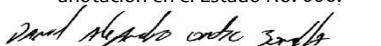
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 24 de febrero de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 006.


DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
SECRETARIO